

AGENDAS INTERMUNICIPALES

Expositor: Msc. Ludwig A Valverde B,
Especialista en Gestión Pública Participativa

ludwig.valverde@gmail.com

- 
- ❑ Competencias Compartidas.
 - ❑ Competencias Concurrentes.

Competencias Compartidas

Característica.

Definición:
Art. 297: CPE

- El nivel central del Estado sólo puede dictar una ley básica, pero la legislación de desarrollo, así como la reglamentación y ejecución están a cargo de los gobiernos subnacionales.

Competencias Compartidas

7
Competencias
Compartidas
entre el
Estado y las
ETAs. (Art.
299, I : CPE)

- Régimen electoral departamental y municipal.
- Servicios de telefonía fija, móvil y telecomunicaciones.
- Electrificación urbana.
- Juegos de lotería y de azar.

Competencias Compartidas

7
Competencias
Compartidas
entre el
Estado y las
ETAs. (Art.
299, I : CPE)

- Relaciones internacionales en el marco de la política exterior del Estado.
- Establecimiento de instancias de conciliación ciudadana para resolución de conflictos entre vecinos sobre asuntos de carácter municipal.

Competencias Compartidas

7
Competencias
Compartidas
entre el
Estado y las
ETAs. (Art.
299, I : CPE)

- Regulación para la creación y/o modificación de impuestos de dominio exclusivo de los gobiernos autónomos.

Competencias Concurrentes

Características.

Definición: Art.
291, I, c: CPE

- Son aquellas donde la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.
- Es decir, la ley básica la elabora el nivel central del Estado, quien distribuye las responsabilidades que tendrán las ETAs respecto a estas competencias.

Competencias Concurrentes

Características.

Definición: Art.
291, I, c: CPE

- Una vez emitida una ley a nivel nacional, todos los niveles de gobierno deberán reglamentar y ejecutar una materia competencial.
- Sin embargo, la propia LMAD, incluye que en la propia reglamentación y ejecución también participe el nivel nacional.

Competencias Concurrentes

16
Competencias
Concurrentes
entre el
Estado y las
ETAs. (Art.
299, II: CPE)

- Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.
- Gestión del sistema de salud y educación.
- Ciencia, tecnología e investigación.

Competencias Concurrentes

16
Competencias
Concurrentes
entre el
Estado y las
ETAs. (Art.
299, II: CPE)

- Conservación de suelos, recursos forestales y bosques.
- Servicio metereológico.
- Frecuencias electromagnéticas en el ámbito de sujurisdicción y en el marco de las políticas de Estado.

Competencias Concurrentes

16
Competencias
Concurrentes
entre el
Estado y las
ETAs. (Art.
299, II: CPE)

- Promoción y administración de proyectos hidráulicos y energéticos.
- Residuos industriales y tóxicos.
- Proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos.
- Proyectos de riego.

Competencias Concurrentes

16
Competencias
Concurrentes
entre el
Estado y las
ETAs. (Art.
299, II: CPE)

- Protección de cuencas.
- Administración de puertos fluviales.
- Seguridad ciudadana.
- Sistema de control gubernamental.

Competencias Concurrentes

16
Competencias
Concurrentes
entre el
Estado y las
ETAs. (Art.
299, II: CPE)

- Vivienda y vivienda social.
- Agricultura, ganadería, caza y pesca.

COMPETENCIA COMPARTIDA: Telefonía fija, móvil y telecomunicaciones (Art. 85, II: LMAD)

Gobierno Nacional	Gobiernos Departamentales Autónomos	Gobiernos Municipales Autónomos	Gobiernos Indígena Originario Campesinos
<p>- Una ley aprobada por la Asamblea Legislativa Plurinacional establecerá Sistema y modalidades de regulación de los servicios de telefonía fija, móvil, telecomunicaciones y demás Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).</p>	<p>- Formular y aprobar el régimen y las políticas departamentales de comunicaciones y telecomunicaciones, telefonía fija redes privadas y radiodifusión.</p> <p>- Reglamentar los servicios de telefonía fija, redes privadas y radiodifusión con alcance departamental.</p>	<p>- Respetando el régimen general y las políticas sancionadas por el nivel central del Estado, los gobiernos municipales autorizarán la instalación de torres y soportes de antenas y las redes.</p>	<p>- Los gobiernos de las autonomías indígena originario campesinas autorizan el funcionamiento de radios comunitarias en su jurisdicción conforme a las normas y políticas aprobadas por el nivel central del Estado.</p>

COMPETENCIA CONCURRENTE: Telefonía fija, móvil y telecomunicaciones (Art. 85, III: LMAD)

Gobierno Nacional	Gobiernos Departamentales Autónomos	Gobiernos Municipales Autónomos	Gobiernos Indígena Originario Campesinos
<p>-Administrar, autorizar y supervisar el uso de las frecuencias electromagnéticas en redes de telecomunicaciones, radiodifusión y otras, en el territorio nacional.</p> <p>-Supervisar el uso de frecuencias electromagnéticas de alcance internacional, conforme a los convenios e instrumentos internacionales suscritos por el país.</p> <p>-Elaborar y aprobar el Plan Nacional de Uso de Frecuencias Electromagnéticas.</p>	<p>- Supervisar el uso de las frecuencias electromagnéticas de alcance departamental, de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias Electromagnéticas.</p>		

Trabajo de grupos



- Con base en la elección de competencias concurrentes y/o compartidas construir una matriz de “Alcance de Competencias”.